

RESOLUCIÓN N°²⁷⁷...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 07 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 073/23 de fecha 02 de noviembre del 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 18 de fecha 02 de noviembre del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1041/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 073/23 de fecha 02 de noviembre del 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 18 de fecha 02 de noviembre del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporales, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...~~777~~.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4º”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”* dispone en su Artículo 1º: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6º.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y otros, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9º.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 277-.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, resuelve:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurran desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente algunas disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, resuelve:

Artículo 15.- *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°²⁷⁷..-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 435/23 *“Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”*, de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 18/23 de fecha 02 de noviembre del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Clasificación Toxicológica.

Que, por Providencia DGAJ N° 1279/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1041/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Clasificación Toxicológica, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 02 de noviembre del 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 18 de fecha 02 de noviembre del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 277-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7540	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Clorotalonil 98,5%	Registro definitivo	Cumple
2	8381	AGROLATINA S.A.	DUCAT 500 SC	Clotianidina 30% + Bifentrina 20%	Registro definitivo	Cumple
3	8907	TAMPA PARAGUAY S.A.	EXTRAZONE 50 SC	Sulfentrazona 50%	Registro definitivo	Cumple
4	8908	TAMPA PARAGUAY S.A.	No corresponde	Sulfentrazona 98%	Soporte grado técnico	Cumple
5	8774	PILARQUIM PARAGUAY COMERCIAL S.A.	PILARSATO SUPER	Glifosato sal isopropilamina 80%	Registro definitivo	Cumple
6	8775	PILARQUIM PARAGUAY COMERCIAL S.A.	No corresponde	Glifosato 95%	Soporte grado técnico	Cumple
7	8875	AGRO ZIMMER S.A.	EXTRACTO PIROLEÑOSO	Acido piroleñoso 15%	Registro definitivo	Cumple
8	8892	AGROSUL S.A.	NEMANEC 50%	Abamectina 50%	Registro definitivo	Cumple
9	8893	AGROSUL S.A.	No corresponde	Abamectina 95%	Soporte grado técnico	Cumple
10	8614	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	ULTRAZONE	Topramezona 33.6%	Registro definitivo	Cumple
11	8615	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Topramezona 98%	Soporte grado técnico	Cumple

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIGUEL ANGEL BÁEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN N°277

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

12	8889	ESSERE GROUP PY. S.A.	METARHIZONA T	<i>Metarhizium anisopliae</i> , aislado IBCB 425 (Min. $4,0 \times 10^{10}$ conidios viables/g) 90%.	Registro definitivo	Cumple
13	8281	UPL PARAGUAY S.A.	KINSTA 200 SC	Clorantraniliprol 20%	Registro definitivo	Cumple
14	8283	UPL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clorantraniliprol 96,5%	Soporte grado técnico	Cumple
15	8528	AKTRA S.A.	CRITERIUM PLUS®	Azoxistrobina 20% + Tebuconazol 20%	Registro definitivo	Cumple
16	8890	ESSERE GROUP PY. S.A.	BOVENAT	<i>Beauveria bassiana</i> cepa IBCB 66 (min $1,0 \times 10^{10}$ UFC/g) 11%	Registro definitivo	Cumple
17	8873	AGRO PRIME S.A.	DICLORPRIME	DDVP Diclorvos 100%	Registro definitivo	Cumple
18	8874	AGRO PRIME S.A.	No corresponde	DDVP Diclorvos 98%	Soporte grado técnico	Cumple
19	8282	UPL PARAGUAY S.A.	KINSTA 400 SC	Clorantraniliprol 40%	Registro definitivo	Cumple
20	8900	RCM AGRONEGOCIOS S.A.	DIUKING	Diuron 50%	Registro definitivo	Cumple
21	8899	RCM AGRONEGOCIOS S.A.	No corresponde	Diuron 97%	Soporte grado técnico	Cumple
22	8164	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODONCOZEB 80	Mancozeb 80%	Registro definitivo	Cumple
23	8165	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No corresponde	Mancozeb 85%	Soporte grado técnico	Cumple

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIGUEL ÁNGEL B. SCHULZ
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 277-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

24	8861	TAMPA PARAGUAY S.A.	DUSILAN SP SILICONADO	Polieter silicona 18% + Alquil Poliglucosido 10% + Dodecil Benceno Sulfonato de sodio 5%	Registro definitivo	Cumple
25	8418	COMPañA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No corresponde	Fipronil 95%	Registro definitivo	Cumple
26	2482	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Tebuconazol 97%	Registro definitivo	Cumple
27	8076	RURAL MAKRO IMPORT EXPORT S.A.	FORMICIDA DINAGRO-S	Sulfluramida 0,3%	Registro definitivo	Cumple
28	8552	RURAL MAKRO IMPORT EXPORT S.A.	No corresponde	Sulfluramida 93%	Soporte grado técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A REGISTRO DEFINITIVO.

ITEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	118	UPL PARAGUAY S.A.	UNIMARK	Clorpirifos 48%	Cambio de situación vigente a Registro definitivo	Cumple
2	117	UPL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clorpirifos 98%	Cambio de situación vigente a soporte grado técnico	Cumple

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIGUEL ÁNGEL BÁRZ
Secretario General

RESOLUCIÓN N°277

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ITEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	118	UPL PARAGUAY S.A.	UNIMARK	Clorpirifos 48%	Origen Adicional-Costa Rica	Cumple
2	8151	AGROLATIN A S.A.	MAHINA 750 EC	Fenpropimorf 75%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
3	2408	MATRISOJA S.A.	FORCE	Tiametoxam 14.1% + Lambdacialotrina 10.6%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
4	6086	NORTOX PARAGUAY S.A.	LUFENURON NORTOX 100 EC	Lufenuron 10%	Origen Adicional-China	Cumple
5	5727	NORTOX PARAGUAY S.A.	PIRIPROXIFEN NORTOX	Piriproxifen 20%	Origen Adicional-China	Cumple
6	1612-A	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	ADAMA ESSENTIALS ARROW	Cletodim 24%	Origen Adicional-China	Cumple

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA.

ITEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8496	AKTRA S.A.	SYCLONE MAX 60.8	Glifosato sal de dimetilamina (equivalente ácido glifosato 48%) 60.8 %	Cambio de Clasificación toxicológica	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cambio de Clasificación Toxicológica.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la

RESOLUCIÓN N° ...277-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 18 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23, Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR FÉLIX SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mb/mc

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

